

**DECRETO N° 0999**  
**NEUQUEN, 12 OCT 2005**

**V I S T O:**

El Decreto N° 0894/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia del Acta Acuerdo suscripta el 01 de setiembre entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén y el Municipio -la cual en el Punto 10 trata la recomposición salarial- se fija, a través de la norma legal citada, con efectividad al 01 de setiembre de 2005, para los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal, un incremento de los salarios básicos correspondientes a las categorías 9 a la 22, inclusive;

Que los nuevos aumentos producen una distorsión de la escala salarial, en relación a las categorías del escalafón municipal cuyos salarios básicos no fueron incrementados, esto es, desde la 23 a la 25, inclusive y que en la mayoría de los casos conforman, dentro de la estructura orgánica funcional municipal, los niveles de conducción;

Que a fin de mantener los valores relativos de los haberes del personal municipal, es menester fijar nuevos salarios básicos para las categorías precedentemente mencionadas;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) FIJAR**, con efectividad al 01 de setiembre de 2005, para los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal, los siguientes salarios básicos que a continuación se indican, para las categorías que se detallan:

Categoría 23:	\$ 919,75
Categoría 24:	\$ 1.027,00
Categoría 25:	\$1.183,00

**Artículo 2°) DETERMINAR** que la diferencia en menos en los haberes en bruto, que pudiese resultar de la aplicación del presente Decreto y los sueldos brutos determinados por el mes de junio de 2005, será abonada mediante un adicional remunerativo y bonificable y sólo para estas situaciones particulares.-

**Artículo 3°) AUTORIZAR** a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, a efectuar la correspondiente reestructuración del Presupuesto prorrogado, y a arbitrar los medios necesarios para incluir los incrementos antes dispuestos en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2005, a fin de que sea considerado por el Concejo Deliberante.-

**Artículo 4°)** El presente Decreto no tendrá efectos definitivos y permanentes sino hasta la aprobación por parte del Concejo Deliberante de los incrementos en él asignados. En forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a dar comienzo a la ejecución efectiva en el mes de setiembre, pero en forma precaria y provisoria hasta la aprobación por el Órgano Deliberativo citado precedentemente.-

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y deporte.-

**Artículo 6°) REGÍSTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**

FDO. QUIROGA  
YANES  
SMOLJAN

<b>PUBLICACIÓN BOLETIN OFICIAL</b>
<b>MUNICIPAL Nº 1539</b>
<b>FECHA: 28 / 10 / 05</b>